

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR PROPIEDAD HORIZONTAL MIRADOR DE SAN PEDRO EN CONTRA DE CONINSA RAMON H S.A.

Rad. No. 47-001-31-53-002-2023-00099-00

ASUNTO

Procede este despacho judicial a pronunciarse acerca de la subsanación de la presente demanda.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda fue inadmitida el 16 de agosto de 2023, determinación donde se concedió al extremo activo el termino de 5 días siguientes a la notificación que se materializó el 28 del mismo mes y año, para subsanar los defectos anotados.

Vencido el termino antes señalado se evidencia que no se allegó escrito alguno corrigiendo las falencias precisadas en la inadmisión, en consecuencia, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, se resuelve.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva seguida por PROPIEDAD HORIZONTAL MIRADOR DE SAN PEDRO en contra de CONINSA RAMON H S.A. por no haberse subsanado los defectos endilgados a la demanda, en atención a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELESE su radicación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA**

Sao

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 26 de septiembre de 2023.
Secretaria, _____.